

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 27 de octubre de 2.020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete de Octubre de Dos Mil Veinte

Revisada la providencia de fecha 21 de octubre del presente año, se puede establecer que se incurrió en un error aritmético, pues en el numeral primero de la parte resolutive de dicho auto se mencionó el nombre del demandado como JULIO CESAR REYES CACERES, cuando lo correcto es ALEXEY ARCINIEGAS VARGAS.

El artículo 286 del C.G.P. indica que *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"*.

En este orden de ideas, se procederá a corregir el nombre del demandado en la referida providencia.

Finalmente, remítase el expediente digital al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, Dr. GERMAN DARIO PRADA PRADA (gerdr57@hotmail.com), tal como lo solicitó el pasado 23 de octubre.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre del demandado referido en el Numeral Primero de la parte resolutive descrito en el auto de fecha 21 de octubre de 2.020, el cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el señor ALEXEY ARCINIEGAS VARGAS y a favor de la señora MONICA PATRICIA REY GARCIA, en representación de su menor hijo ALEX MATEO ARCINIEGAS REY, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$18.152.128), por concepto del incumplimiento de las cuotas alimentarias acordadas en el Acta de Conciliación No. 00176-13 de fecha 30 de julio de 2013, proferida por la Comisaria de Familia de Floridablanca, descritas en la parte motiva, así como los intereses y las cuotas que se sigan causando hasta verificar el pago total de la obligación"

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b966fdefdac3042cc6c75afd1bd463f0b45657cb8a3b74d922b5a88b5e0f7b5

Documento generado en 27/10/2020 01:50:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>